



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de  
Administración de  
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 095 -2016-ANA-DARH

Lima, 09 JUN 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 25964-2016, tramitado por el señor Eugenio Lorenzo Gómez Apaz en su calidad de Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Caplina", mediante el cual solicita el reconocimiento de esa Junta de Usuarios, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento Tacna; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del precitado Reglamento señala que las juntas usuarios se constituyen sobre la base de sectores hidráulicos delimitados por la Autoridad Nacional del Agua; y, el artículo 21 del mismo dispositivo legal señala los requisitos para el reconocimiento administrativo de las juntas de usuarios;

Que, conforme obra en el expediente administrativo, mediante Resolución Directoral N° 1569-2015-ANA/AAA I C-O, emitido por la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña se aprobó la delimitación del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Caplina, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna;

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2016-ANA-DARH-LAAT, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento de la "Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Caplina", por otro lado cabe señalar que la fuente de agua del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Caplina es el río Caplina, las aguas son captadas por la bocatoma Challata y Calientes y se conducen a través del canal Challata y posterior canal Caplina para el abastecimiento a los usuarios agrarios y poblacionales, la bocatoma Calientes funciona como estructura de captación complementaria durante la temporada de avenida en apoyo a la bocatoma Challata;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a la "Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Caplina", como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 105-2015-ANA, que encarga a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** a la "Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Caplina", como organización de usuarios de agua, encargada de brindar el servicio público de administrar la infraestructura pública del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Caplina", así como operar y mantenerlo, cobrar las tarifas y efectuar la distribución del recurso hídrico, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Tacna; comprendido en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Caplina Locumba y de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** la inscripción de reconocimiento de la "Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Caplina", en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la "Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Caplina", implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la "Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Caplina" y remitir copia autenticada a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña y a la Administración Local de Agua Caplina Locumba, disponiendo su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



Ing. **ÁLBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI**

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

